

CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS

IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO/INDUSTRIA:

USO DEL EDIFICIO: **URBANO-RESIDENCIAL**
DIRECCIÓN: **CL RAVAL DE SANT ROC Nº 83 4º 8**
LOCALIDAD: **46680 ALGEMESI**
PROVINCIA: **VALENCIA**
REFERENCIA CATASTRAL: **0717803YJ2401N0010AG**

Dado que el edificio, vivienda o local identificado en el presente certificado, concurre en alguna de las siguientes circunstancias (se marca con una x la situación del inmueble):

- Es un edificio o monumento protegido oficialmente por ser parte de un entorno declarado, o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico.
- Es un edificio o parte de edificio utilizado exclusivamente como lugar de culto o para actividades religiosas.
- Es una construcción provisional con un plazo previsto de utilización igual o inferior a dos años.
- Es un edificio industrial, de la defensa y agrícola o partes de los mismos, en la parte destinada a talleres, procesos industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales.
- Es un edificio aislado físicamente y con una superficie útil total inferior a 50 m². ⁽¹⁾
- Es un edificio que se compra para reformas importantes o demolición. (2)**
- Es un edificio o parte de edificio existente de viviendas, cuyo uso es inferior a cuatro meses al año, o bien durante un tiempo limitado al año y con un consumo previsto de energía inferior al 25 por ciento de lo que resultaría de su utilización durante todo el año, siempre que así conste mediante declaración responsable del propietario de la vivienda.
- Es un local comercial en bruto (alquileres o ventas), que no dispone de licencia de actividad o donde se va a producir un cambio de uso, el vendedor no está obligado a la realización del certificado de eficiencia energética. El nuevo promotor, propietario o representante asumirá la responsabilidad de presentar el certificado de eficiencia energética en el momento en que se acondicione el local y se haga el correspondiente proyecto de obra y se solicite el alta de actividad.
- Es un ALMACÉN, aparcamiento o garaje, cuyo espacio se considera con un uso no habitable, ya que no se trata de una construcción techada con paredes en la que se emplea energía para acondicionar el ambiente interior, según Art. 1.2 del RD 235/2013, letras h) e i).
- Cualquier otro tipo de transmisión del uso o de la propiedad, donación o sucesión del bien inmueble que no esté incluida en el RD 235/2013, por no ser considerado alquiler o compraventa.

⁽¹⁾ Las viviendas apartamentos y locales de menos de 50 m² que formen parte de un edificio si tienen la obligación de obtener el certificado de eficiencia energética.

⁽²⁾ Reformas importantes son aquellas donde se renueve más del 25 por ciento del total de su envolvente, o la totalidad de las instalaciones térmicas o se cambie el tipo de combustible.

Certifico la declaración de exención de la aplicación según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el cual se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, por el que se exonera de la obligación de la realización de la certificación de eficiencia energética de edificios.

Alicante, a 7 de diciembre de 2017



TRISOLIA INVESTMENT, S.L.U.

C/ Ecuador nº 13 bajo – local 1, 03008, Alicante
Teléfono 966 377 740